



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

Lisbeth
12.07-20

CU. 2022-0316

Caracas, 06 de julio de 2022

Ciudadana
Prof. Cecilia García-Arocha Márquez
Rectora de la
Universidad Central de Venezuela
Su Despacho.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de informarle que el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del día miércoles 06-07-2022, bajo la modalidad presencial, conoció el contenido del Oficio N° CJO/N° 070-2022 de fecha 27-06-2022, y en tal sentido, **aprobó** la renovación del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** a suscribirse entre **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA** y **C.A. CENTRO MEDICO DE CARACAS N° 03/2022**, el cual tiene por objeto establecer una alianza estratégica entre ambas Instituciones que permita contribuir al desarrollo de los profesionales de la salud, proyectar la cooperación en el campo de la investigación, extensión, fortalecimiento en planes de formación y capacitación, contar con centros de prácticas donde se incorpore al profesional en proceso de formación, basados en un esquema de integración docente asistencial, en una relación de educación-trabajo con la modalidad de pasantías, cursos de ampliación o de especialización perfeccionamiento, actualización y diplomado, bajo la concepción de ser integral, promoviendo una clara idea de dimensión social en su participación en el campo profesional.

La vigencia será por un periodo de tres (3) años, a partir de la firma conjunta entre ambas partes; en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del último en firmar.

Atentamente,


AMALIO BELMONTE
Secretario de la UCV

Anexo: Dos (2) ejemplares originales del Convenio
AB/NAmp





REVISADO

FIRMA:



Centro Médico
de Caracas

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
Y
LA C.A CENTRO MÉDICO DE CARACAS

Entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**, Universidad Nacional Autónoma, persona jurídica de derecho público, creada por la Real Cédula en Lerma España, de fecha 22 de diciembre de 1721, y modificados sus estatutos por el Libertador Simón Bolívar el 28 de julio de 1827, a través de la Facultad de Medicina, representada en este acto por la Ciudadana Rectora Dra. **CECILIA GARCÍA- AROCHA MÁRQUEZ**, quien es mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°. V-3.666.834, con domicilio en la Ciudad Universitaria de Caracas, Los Chaguaramos, Edif. del Rectorado. Piso 1, de conformidad con el Artículo 37 de la Ley de Universidades, debidamente autorizada para la firma de este Convenio por el Consejo Universitario en su sesión de fecha: 6/07/2022, en adelante la "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte, y por la otra la Sociedad Mercantil "**C.A. CENTRO MÉDICO DE CARACAS**", debidamente inscrita ante el Registro Mercantil que llevó el Juzgado de Primera Instancia Mercantil del Distrito Federal, anotado bajo el número 1514, de fecha: 11 de diciembre de 1941, publicada en la Gaceta Municipal de Gobierno del Distrito Federal de fecha: 01 de enero de 1942, número 5852, ahora inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Capital) y Estado Miranda Expediente número 847, Tomo 4, representada en este acto por el ciudadano: **DR. JON BARRIOLA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 3.612.948**, domiciliado en la ciudad de Caracas, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva, según se desprende de Acta de Junta Directiva debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, anotada bajo el Tomo: 192-A , Número 13, correspondiente al año 2022, quienes a los efectos del presente Convenio, se denominarán "**LA UNIVERSIDAD**" y la "**C.A CENTRO MÉDICO DE CARACAS**", respectivamente, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación:".

CONSIDERANDO

- . Que las Instituciones que suscribe el presente Convenio tienen dentro de sus objetivos contribuir a la atención integral de salud de calidad oportuna y adecuada.
- . Las Instituciones declaran que el objetivo fundamental del Convenio es promover y estimular la formación integral de los Profesionales de la salud con el apoyo de los servicios Médicos asistenciales de la "**C.A. CENTRO MÉDICO DE CARACAS**".



REVISADO

FIRMA:

Centro Médico
de Caracas

. Que es prioritario mejorar la calidad de vida de la población usuaria de la **“C.A. CENTRO MÉDICO DE CARACAS”** y de la comunidad en general a través de un servicio interdisciplinario de salud integral, formulación y desarrollo de investigaciones orientadas a dar soluciones concretas a la comunidad de usuarios., para de esta forma dar cumplimiento al principio Constitucional de Responsabilidad Social.

. Que ambas Instituciones tienen interés de aunar esfuerzos y recursos humanos para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco de Cooperación mutua entre **“LA UNIVERSIDAD”** y la **“C.A. CENTRO MÉDICO DE CARACAS”**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como objeto establecer una alianza estratégica entre la **“LA UNIVERSIDAD”** y la **“C.A. CENTRO MÉDICO DE CARACAS”**, que permita contribuir al desarrollo de los profesionales de la salud, proyectar la cooperación en el campo de la investigación, extensión, fortalecimiento en planes de formación y capacitación, contar con centros de prácticas donde se incorpore al profesional en proceso de formación, basados en un esquema de integración docente asistencial, en una relación educación - trabajo, con la modalidad de pasantías, cursos de ampliación, de especialización, perfeccionamiento, actualización y diplomado, bajo la concepción de ser Integral, promoviendo una clara idea de dimensión social en su participación en el campo profesional.

CLAÚSULA SEGUNDA: A través de la Comisión de Estudios de Postgrado y la Coordinación de Extensión de la Facultad de Medicina de **“LA UNIVERSIDAD”** se fortalecerán los programas de Atención Integral de Salud que se desarrollan en la **“C.A. CENTRO MÉDICO DE CARACAS”**, con la incorporación de los profesionales de la salud en áreas de interés y concentración clínica, en áreas críticas, así como también el desarrollo de otros programas para las actividades de docencia, investigación y extensión. Todo ello bajo los lineamientos y dentro de la normativa que cada uno de ellos establece **“LA UNIVERSIDAD”**, a través de la Comisión de Estudios de Postgrado y la Coordinación de Extensión de la Facultad de Medicina.

CLAÚSULA TERCERA: **“LA UNIVERSIDAD”** y la **“C.A. CENTRO MÉDICO DE CARACAS”**, acuerdan el establecimiento de Convenio Especificos como mecanismos regulares de cooperación, los cuales se insertarán en el presente Convenio Marco, como anexos, formando parte integrante de este. Dichos Convenios Especificos deberán precisar los objetivos, compromisos entre las partes, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación, con el propósito



REVISADO

FIRMA: _____



Centro Médico
de Caracas

de garantizar la oportuna y correcta ejecución de estos. Los Convenios Específicos deben ser aprobados por ambas partes y refrendados por las correspondientes autoridades de cada una de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: "C.A. CENTRO MÉDICO DE CARACAS", aprobará y enviará a "LA UNIVERSIDAD" los Programas de Pasantías y/o Cursos de Ampliación, perfeccionamiento y Diplomados para su consideración y aprobación una vez cumplidos los requisitos establecidos en las normativas de "LA UNIVERSIDAD", en atención al carácter de Cooperación interinstitucional del presente convenio, los Certificados, Diplomados o Constancias que se expidan al Pasante o Cursante, llevarán el distintivo de "LA UNIVERSIDAD" y la firma de las autoridades de "LA UNIVERSIDAD", y del responsable del entrenamiento clínico por parte de la "C.A. CENTRO MÉDICO DE CARACAS". Igualmente "LA UNIVERSIDAD" ofertará los programas de Pasantías y/o Cursos de ampliación, actualización y perfeccionamiento para su consideración.

CLAÚSULA QUINTA: "LA UNIVERSIDAD" y la "C. A CENTRO MÉDICO DE CARACAS", reglamentarán de mutuo acuerdo la forma en que serán realizadas las funciones de coordinación en la conformación de un equipo que llevará a cabo la planificación, desarrollo y evaluación de las actividades de los profesionales de la salud que realicen los Cursos de Ampliación.

CLAÚSULA SEXTA: Los Pasantes y/o Cursantes de "LA UNIVERSIDAD" estarán autorizados a permanecer en las instalaciones de la "C. A CENTRO MÉDICO DE CARACAS" en áreas preestablecidas, en los horarios de sus pasantías y/o cursos de Ampliación, perfeccionamiento, actualización o de Especialización, tendrán facilidades para guardar sus pertenencias en la medida que el espacio disponible así lo permita bajo su propia custodia y responsabilidad.

CLAÚSULA SÉPTIMA: La "C.A CENTRO MÉDICO DE CARACAS", suministrará identificación a los profesionales de la salud integrantes del equipo de pasantes y/o cursantes, debiendo usarlos dentro de las áreas de la "C.A. CENTRO MÉDICO DE CARACAS", así mismo deben formar parte del equipo de salud de la "C.A. CENTRO MÉDICO DE CARACAS" cuyos procedimientos, normas y Jefaturas de Departamento y Servicio están obligados a acatar.

CLAÚSULA OCTAVA: Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" designados por la Comisión de Estudios de Postgrado y la Coordinación de extensión de la Facultad de Medicina conjuntamente con el Comité de Docencia de la "C.A CENTRO MÉDICO DE CARACAS" impartirán un curso de inducción para dar a conocer las normas de "LA UNIVERSIDAD" y de la "C.A CENTRO MÉDICO



REVISADO

FIRMA:



Centro Médico
de Caracas

DE CARACAS", contribuyendo así a la actualización y capacitación del equipo de salud.

CLAÚSULA NOVENA: Es responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD" lo siguiente:

1. Antes de integrarse los aspirantes a las Pasantías y/o Cursos de Ampliación, de Perfeccionamiento, actualización y/o Diplomados, los profesionales de la salud consignarán ante el Comité de Docencia de la "**C.A. CENTRO MÉDICO DE CARACAS**":

- . Certificado de Salud vigente.
- . Esquema de inmunización para personal ocupacionalmente expuesto.
- . Vacunas: Toxoide Tetánica, Hepatitis B y Sarampión.

2. Contribuir al asesoramiento en la elaboración de protocolos de requerirse para mejorar la atención del usuario.

3. Incentivar a los Pasantes y/o Cursantes a realizar Investigaciones que contribuyan a dar soluciones a los problemas en correspondencia con la calidad del cuidado de los pacientes.

4. Contribuir a la actualización y capacitación del equipo de salud.

5. Asesorar a la "**C.A. CENTRO MÉDICO DE CARACAS**" en los Programas de atención de cuidados de los pacientes en Proyectos Comunitarios.

6. Los Pasantes y/o Cursantes y los profesores de "**LA UNIVERSIDAD**" deberán cumplir en todo momento los Reglamentos y Normas internas de la "**C.A. CENTRO MÉDICO DE CARACAS**" y de sus distintos servicios, así como también serán responsables del cumplimiento de todas las obligaciones que derivan de la Ley que regula el ejercicio de su profesión.

CLAÚSULA DÉCIMA: La evaluación del desempeño de los Pasantes y/o Cursantes de "**LA UNIVERSIDAD**" se realizará a través de la Comisión de estudios de Postgrado y la Coordinación de Extensión de la Facultad de Medicina y del Comité de Docencia de la "**C.A. CENTRO MÉDICO DE CARACAS**" para determinar de esta manera la conveniencia de continuar o no con el presente convenio, así como la realización de los fines para la cual fue creado.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de Tres (03) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta, en caso de haber firmas separadas. se tomará en cuenta a partir de la fecha del último en



REVISADO

FIRMA: AP



Centro Médico de Caracas

Tres (3) meses de antelación a su vencimiento ante la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de "LA UNIVERSIDAD" y su equivalente en la "C.A CENTRO MÉDICO DE CARACAS", siguiendo todas y cada una de las instancias administrativas y de aprobación de los entes signatarios exigidas para la suscripción de los Convenios.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Encaso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentran en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Las controversias que puedan presentarse durante la ejecución del presente Convenio, serán resueltas en principio, de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu, propósito y razón que lo animaron a suscribirlo, interpretándolo de conformidad con las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela. Para todos los efectos y consecuencias que pudieran derivarse del mismo, las partes eligen como Domicilio especial y exclusivo a la Ciudad de Caracas, a la Jurisdicción de cuyos tribunales declaran expresamente someterse.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Cualquier notificación que tengan que hacer las partes en virtud del presente convenio será por escrito a las siguientes direcciones: Para "LA UNIVERSIDAD", Ciudad Universitaria de Caracas, Decanato de la Facultad de Medicina, primer piso, Universidad Central de Venezuela, Los Chaguaramos. Caracas. Para la "C.A. CENTRO MÉDICO DE CARACAS", Avenida Eraso, Edificio Principal, Piso 5, Parroquia San Bernardino, Caracas.

Las comunicaciones y/o notificaciones se harán vigentes a partir de la fecha de su recibido por parte de personal competente del ente u organismo al cual va dirigido.

Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Caracas a los dieciocho (18) días del mes de julio (07) dos mil veintidós (2022).

Por LA UNIVERSIDAD

Por "C.A. CENTRO MÉDICO DE CARACAS"

Cecilia García Arocha
DRA. CECILIA GARCÍA AROCHA MARQUEZ
RECTORA



Jon A. Barriola
DR. JON A. BARRIOLA
PRESIDENTE

